

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA.", Rut 76.129.300-1, fue sometida a un proceso de certificación y mediante la Resolución Exenta N° 008/0/072, de fecha 25 de Mayo del 2011, se le concedió el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y con vigencia indefinida, para operar como **Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos**.
- b) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "TURISMO EL BARRACO LTDA." es(son) explotada(s) por la empresa señalada.
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/312 y (O) N° 05/0/587 de fecha 30 de marzo y 17 de mayo del 2011, respectivamente, que informó que la empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA." cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0573, de fecha 21 de abril del 2011, que da cuenta que se decepcionaron los antecedentes financiero-comercial de la empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA.", en base a los cuales se realizó la evaluación respectiva de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes".
- e) Las resoluciones exenta emitidas por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros, y Responsabilidad Civil a Pasajeros (03)", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA." con fecha 30 d agosto del 2005 y revalidado por este Subdepartamento de Operaciones con fecha 29 de abril del 2011.
- g) El requerimiento de la Empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA.", de fecha 25 de noviembre del 2011, que solicita la ampliación de su Certificado AOC para realizar Transporte No Regular de Pasajeros.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves y la actualización al Manual de Operaciones, que considera el Procedimiento para el Transporte No Regular de Pasajeros, aprobados por el Departamento de Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones.
- i) El Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Aeronavegabilidad.
- j) Los informes correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Trabajos Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)", de fecha 30 de Junio del 2010, y los informes de verificación correspondientes a la Inspección de Base y Operativa, con fecha 30 de diciembre del 2011, para certificar los procedimientos del nuevo servicio propuesto.
- k) Que la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- m) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Déjese sin validez para todo efecto legal, la Resolución Exenta N° 08/0/072 de fecha 25 de Mayo del 2011 que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA.", para operar como **Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos**
- 2) Concédase y ampliase a la Empresa Aérea Chilena "TURISMO EL BARRACO LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como **Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo (Transporte No Regular de Pasajeros) y de Trabajos Aéreos**, conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 3) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1164
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JUAN HENRÍQUEZ LAMBERT
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- TURISMO EL BARRACO LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)